



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 85 del programa provisional*

El derecho de los acuíferos transfronterizos

El derecho de los acuíferos transfronterizos

Informe del Secretario General

Adición

II. Comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos

Chile

1. Chile no ha concertado arreglos bilaterales o regionales específicos en relación con los acuíferos transfronterizos.
2. Debido a la importancia de los acuíferos como objeto de estudio y regulación en Chile, se considera útil y conveniente el inicio de negociaciones de un acuerdo multilateral que establezca principios fundamentales en la materia, teniendo como base los proyectos de artículo de la Comisión de Derecho Internacional.
3. La discusión en la materia debiera tener como estructura los principios generales, el carácter de acuerdo marco para la celebración de acuerdos específicos, el respeto del derecho soberano de cada Estado a promover la gestión, la supervisión y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de un acuífero de su territorio, la utilización de dichos recursos sobre la base de criterios de uso racional y sostenible y el respeto de la obligación de un Estado de no causar perjuicio a otros Estados ni al medio ambiente.

* A/66/150.

